



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0550-2023-CU-SO-26

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0550-2023-CU-SO-26

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 84 establece: “*La Empresa Pública UTMACH-EP deberá presentar, al menos una vez al año, al pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa. Asimismo, la Empresa Pública UTMACH-EP se encuentra obligada a entregar, a la máxima autoridad ejecutiva de la UTMACH, el estado de la ejecución del presupuesto de cada programa de posgrado cuando ésta lo requiera. Y además deberán informar regularmente a la Dirección de Posgrado con copia a las Coordinaciones, el estado financiero de los programas.*”

**Que**, mediante resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-117, de fecha 17 de octubre de 2023, emitida por la Comisión Directiva de Posgrado, en su parte pertinente resuelve:

**“ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL CONTENIDO INTEGRO DEL INFORME NRO. UTMACH-DIPOS-2023-02-INF, REFERENTE AL CIERRE TÉCNICO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, SUSCRITO POR LA DRA. MAYIYA GONZÁLEZ ILLESCAS.

**ARTÍCULO 2.-** PROPONER ANTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO EL CIERRE TÉCNICO, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME NRO. UTMACH-DIPOS-2023-02-INF; A FIN DE QUE SE



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0550-2023-CU-SO-26

CONTINUE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PERTINENTES.”

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0404-M, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; el contenido del informe nro. 088-VINVIP-2023; que en su parte pertinente establece:

### “4. Conclusiones

El Informe Nro. UTMACH-DIPOS-2023-02-INF evidencia el desarrollo eficiente y transparente de los procesos administrativos y académicos que garantizaron una educación de calidad a los estudiantes de la segunda cohorte de la Maestría en Psicopedagogía. Esto se logró gracias al trabajo entre la Coordinación Académica del Programa, la Dirección de Posgrado y la Empresa Pública UTMACH EP, quienes trabajaron en conjunto para asegurar el éxito del proceso de admisión, el cumplimiento de la malla curricular, la ejecución de los procesos de titulación y el registro de los títulos; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), donde se establece la autonomía responsable de las instituciones de educación superior para gestionar sus recursos propios internos, y demás normativa pertinente.

### 5. Recomendaciones:

Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

### ACUERDA:

- Sugerir ante Consejo Universitario la aprobación del cierre técnico, académico y administrativo de la segunda cohorte del programa de Maestría en Psicopedagogía, de conformidad con la Resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-117 e Informe No. UTMACH-DIPOS-2023-02-INF.
- Notificar al Directorio y Gerencia General de la Empresa Pública UTMACH EP a fin de que se cumpla con el cierre y liquidación de la segunda cohorte del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0550-2023-CU-SO-26

programa de Maestría en Psicopedagogía, en el ámbito de sus competencias de conformidad con la normativa pertinente.”

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0404-M, de fecha 30 de octubre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, conjuntamente con sus documentos adjuntos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Código Orgánico Administrativo, el Reglamento de Posgrado de la UTMACH; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el cierre técnico, académico y administrativo de la segunda cohorte del programa de Maestría en Psicopedagogía, de conformidad con la Resolución No. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-117 e Informe No. UTMACH-DIPOS-2023-02-INF.

**Artículo dos.** - Disponer al Directorio y Gerencia General de la Empresa Pública UTMACH EP a fin de que se cumpla con el cierre y liquidación de la segunda cohorte del programa de Maestría en Psicopedagogía, en el ámbito de sus competencias de conformidad con la normativa pertinente.

**Artículo tres.** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la vicerrectorado Administrativo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0550-2023-CU-SO-26

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a Empresa Pública Utmach.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

